

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 17.219 · 1967

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 10 de abril de 1967 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

CONVENIOS INTERNACIONALES

LEY Nº 17.219

Apruébase el Convenio de Seguridad Social Argentino-Portugués firmado el 20/5/66 .

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto de la Revolución Argentina.

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convenio de Seguridad Social Argentino Portugués, firmado en Lisboa el 20 de mayo de 1966.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía – Guillermo A. Borda – Nicanor E. Costa Méndez.

CONVENIO DE SEGURIDAD SOCIAL ARGENTINO - PORTUGUES

El Presidente de la República Argentina y el Presidente de la República Portuguesa, inspirados por el deseo de armonizar las relaciones entre los dos países en materia de seguridad social, han decidido celebrar un convenio y a ese efecto han nombrado como sus Plenipotenciarios:

El Presidente de la República Argentina:

Al señor Enrique S. Rabinovitz Hantover, Subsecretario de Seguridad Social;

El Presidente de la República Portuguesa:

Al doctor Alberto Marciano Gorjao Franco Nogueira, Ministro dos Negócios Estrangeiros;

los cuales luego de canjearse sus respectivos poderes, reconocidos en buena y debida forma, han convenido las disposiciones siguientes:



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).